



# Resolución Directoral Regional

Huancavelica 17 DIC. 2021

**Visto:** El Memorando N° 3560-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 2018785, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, teniendo en consideración la parte pertinente de la Resolución Número Dieciocho, de fecha 04 de enero de 2019, Sentencia de Vista, Expediente N° 00883-2015-0-1101-JR-LA-01, en donde la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica; VISTOS: Materia del Grado, se tiene en grado de apelación, contra la Sentencia (Resolución N° 13), de fecha 25 de setiembre de 2018, emitida por el Juez del Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, mediante la cual resuelve: **DECISIÓN: UNO.- CONFIRMARON** la Sentencia - Resolución 13 - (p. 166-174), de fecha 25 de setiembre del 2018, en el extremo que resolvió: **1. DECLARAR FUNDADA** la demanda Contencioso Administrativa, interpuesta por Alfredo Landeo Tito, contra la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y la Gerencia de Desarrollo Social de Huancavelica. **2. DECLARAR** la nulidad e ineficacia de los siguientes actos administrativos: **a) Resolución Directoral Regional Ficta** que declara improcedente su solicitud de pago de remuneraciones como Jefe de Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, efectuando mediante Oficio N° 019-2014 y N° 003-2015-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OCI de fecha 17 de diciembre del 2014 y enero del 2015 respectivamente. **b) Resolución Gerencial Regional Ficta** que declara infundado el recurso de apelación y/o improcedente, presentado con fecha 03 de junio del 2015, contra la Resolución Directoral Regional Ficta **3. ORDENAR** a la entidad demandada Dirección Regional de Salud de Huancavelica que en el plazo de QUINCE DÍAS emita nuevo acto administrativo reconociendo y disponiendo el pago a favor del recurrente de la remuneración diferencial e incentivo CAFAE por desempeño de cargo de responsabilidad directiva devengada desde el 10 de noviembre del 2014 hasta el 26 de agosto del 2015 **4. DISPONER** el cálculo de los intereses legales, que se deberán efectuarse desde que la entidad administrativa incurrió en mora, es decir, desde que incumplió con el pago oportuno y correcto de la remuneración diferencial teniendo en cuenta la tasa establecida en el artículo 1246 del Código Civil y que no serán de aplicación los intereses capitalizables para el presente caso, que serán practicadas por la Dirección Regional de Salud de Huancavelica por intermedio de la oficina correspondiente siempre con conocimiento del demandante. Sin costas y costos del proceso. Se emite la presente en la fecha por la sobrecarga que afronta el juzgado. Notifíquese.- **DOS.- DISPUSIERON SE DEVUELVA** el presente expediente al Juzgado de origen;

Que, mediante CASACIÓN N° 6310-2019, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, declararon IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por la parte demandada Gobierno Regional de Huancavelica, mediante escrito de fecha 28 de enero de 2019, que corre en fojas 215 a 220, contra la Sentencia de Vista, de fecha 04 de enero de 2019;

Que, consecuentemente mediante Resolución Número Veinte el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, dispone a la entidad demandada Dirección Regional de Salud de Huancavelica, que en el plazo de QUINCE DÍAS emita nuevo acto administrativo reconociendo y disponiendo el pago a favor del recurrente de la remuneración diferencial e incentivo CAFAE por desempeño de cargo de responsabilidad directiva devengada desde el 10 de noviembre del 2014 hasta el 26 de agosto del 2015, bajo apercibimiento de imponerse multa pecuniaria (...);

Que, mediante Oficio N° 1-00858-2021-J-1JCHU-CSJHU-PJ, el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, requiere a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, tenga a bien dar cumplimiento en el plazo de Quince días, emita nuevo acto administrativo



reconociendo y disponiendo el pago a favor del recurrente Alfredo Landeo Tito de la remuneración diferencial e incentivo CAFAE por desempeño de cargo de responsabilidad directiva devengada desde el 10 de noviembre del 2014 hasta el 26 de agosto del 2015;

Que, teniendo en cuenta el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece en su artículo 4. Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. - Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, acorde al Informe N° 0478-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEGRH-OARH, el Supervisor Administrativo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, remite el cálculo realizado por la Unidad de Remuneraciones de los devengados e intereses legales de la bonificación diferencial por desempeño de cargo; señalando el total devengado por el monto de S/. 15,109.30 soles y el total de intereses de S/. 2,091.76 soles, siendo la suma general del reintegro más intereses y deuda actualizada al 27-10-2021 de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS UNO Con 06/100 SOLES (S/. 17,201.06), conforme a lo señalado en el indicado informe; para dicho efecto, es pertinente emitir el acto resolutive correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Ley de Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 318-2021/GOB.REG.HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR por Sentencia Judicial**, el pago a favor del demandante **ALFREDO LANDEO TITO**, la suma de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS UNO CON 06/100 SOLES (S/. 17,201.06)**, que corresponde por pago de remuneración diferencial e incentivo CAFAE por desempeño de cargo de responsabilidad directiva devengada desde el 10 de noviembre del 2014 hasta el 26 de agosto del 2015, más los intereses legales generados; en cumplimiento a la Resolución Número Dieciocho, Sentencia de Vista, de fecha 04 de enero de 2019; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.-

**Artículo 2° - DISPONER** a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, a fin de que cumpla con efectuar los trámites correspondientes para el pago dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución.-----

**Artículo 3°.- NOTIFÍQUESE** al interesado, Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguiente, con las formalidades de ley.-----

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HUANCAYELICA  
Mg. Darwin J. Moscoso García  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA  
CEP 55819

D.JMG/MELT/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADOS.